|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 5 al Documento 11(Add.21)-S** |
|  | **13 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Proposals for the work of the conference | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.5) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.5) [Resolución **764 (CMR-15)**](#RES_764) – Examen de las repercusiones técnicas y reglamentarias de incorporar por referencia las Recomendaciones UIT-R M.1638-1 y UIT-R M.1849-1 en los números **5.447F** y **5.450A** del Reglamento de Radiocomunicaciones

Antecedentes

La cuestión 9.1.5 se relaciona con el examen de las repercusiones técnicas y reglamentarias que implica actualizar las referencias a la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1638-1 «Características y criterios de protección para los estudios de compartición de los radares de radiolocalización, los radares de radionavegación aeronáutica y los radares meteorológicos que funcionan en las bandas de frecuencias entre 5250 y 5850MHz» y agregar una referencia a la Recomendación UIT-R M.1849-1 «Aspectos técnicos y operacionales de los radares meteorológicos en Tierra» en las notas de pie de página **5.447F** y **5.450A** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Las redes radioeléctricas de área local (RLAN) y los radares en las bandas 5 250-5 350 MHz y 5 470-5 725 MHz brindan servicios valiosos como parte de infraestructuras nacionales. La demanda mundial de RLAN se pone de manifiesto con la adopción generalizada de dispositivos, el alza de las velocidades de conexión, los volúmenes de tráficos de datos y otras métricas. Más de la mitad del tráfico de internet total a nivel mundial y más del 60% del tráfico de datos móviles será realizado por redes inalámbricas (Wi-Fi). La popularidad creciente de Wi-Fi significa que esta es un componente esencial en la infraestructura de las telecomunicaciones mundiales que exige un marco regulatorio estable para continuar llevando a los usuarios los beneficios del acceso y la funcionalidad del espectro. Los radares de radiolocalización en las bandas 5 250-5 350 MHz y 5 470-5 725 MHz desempeñan una gama de funciones, como seguimiento de vehículos para lanzamiento espacial y vehículos aeronáuticos, vigilancia marítima y aérea, mediciones ambientales en el estudio de los ciclos de las aguas oceánicas y fenómenos meteorológicos como huracanes, y formación de imágenes de la Tierra. Los radares meteorológicos aerotransportados se usan para investigación y reconocimiento de huracanes. Se están formulando nuevas tecnologías de radares para plataformas situadas en tierra, a bordo de buques o en el aire como soporte de las funciones antes mencionadas dentro de la infraestructura crítica.

La compartición del espectro por las RLAN en el servicio móvil y los radares en el servicio de radiolocalización en estas bandas se realiza con arreglo a los números **5.447F** y **5.450A** del RR.

**N.º 5.447F del RR** En la banda de frecuencias 5 250‑5 350 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra los servicios de radiolocalización, de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo). Estos servicios no impondrán al servicio móvil, basándose en las características del sistema y en los criterios de interferencia, criterios de protección más estrictos que los previstos en las Recomendaciones UIT‑R M.1638‑0 y UIT‑R SA.1632‑0.     (CMR‑15)

**N.º 5.450A del RR** En la banda de frecuencias 5 470‑5 725 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra los servicios de radiodeterminación. Los servicios de radiodeterminación no impondrán al servicio móvil, basándose en las características del sistema y en los criterios de interferencia, criterios de protección más estrictos que los previstos en la Recomendación UIT‑R M.1638‑0.     (CMR‑15)

Para las bandas 5 150-5 350 MHz y 5 470-5 725 MHz, la coexistencia entre las WAS/RLAN y el servicio de radiolocalización se regula a través del número **5.446A**.

**N.º 5.446A** La utilización de las bandas 5 150-5 350 MHz y 5 470-5 725 MHz por las estaciones del servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución 229     (Rev.CMR-12).

Durante el ciclo de estudio del UIT-R preparatorio de la CMR-15, se revisó la Recomendación UIT-R M.1638‑0, la cual se incorpora por referencia en los números **5.447F** y **5.450A**, del RR. En este proceso de revisión, varios radares nuevos con características sistémicas diferentes se incluyeron en las Recomendaciones UIT-R M.1638-1 y M.1849-1[[1]](#footnote-1). A la luz de las propuestas de modificación de los **N.º 5.447F y 5.450A** con el fin dereemplazar la referencia a UIT‑R M.1638‑0 con UIT‑R M.1638-1 y M.1849-1, la CMR-15 adoptó un punto del orden del día 9.1.5 y la Resolución **764 (CMR-15)** conexa con el objeto de investigar las repercusiones técnicas y reglamentarias en las RLAN que conllevaría la modificación de estas referencias. Resulta importante destacar que la CMR-15 procuró garantizar explícitamente que estas notas al pie no impusieran restricciones indebidas como resultado de esta modificación (véase la Resolución **764 (CMR-15)**, *resuelve 1 y 2*).

Existe también una atribución móvil primaria en las bandas de frecuencias 5250-5350MHz y 5470-5725MHz para la implementación de sistemas de acceso inalámbrico, tales como redes locales de radiocomunicación. La Recomendación UIT-R M.1849-1 (citada también en la versión actualizada de la Recomendación UIT-R M.1638-1) recomienda que, en conjunto, el criterio de protección para radares meteorológicos en Tierra debería ser un índice de interferencia/ruido de –10 dB.

En consecuencia, se requiere de un enfoque regulatorio adecuado para satisfacer el punto del Orden del día 9.1/asunto 9.1.5 de la CMR-19 para abordar los objetivos a continuación**:**

a) Mantener el requisito regulatorio que el servicio móvil no puede reclamar protección del servicio de radiolocalización;

b) Mantener el requisito regulatorio de no imponer ninguna carga adicional en el servicio móvil (RLAN) mediante cambios en el reglamento de radiocomunicaciones:

c) Mantener intactos los métodos actuales para suministrar coexistencia entre las RLAN y el servicio de radiolocalización en estas notas al pie del RR;

d) Mitigar la necesidad de revisar los números **5.447F** y **5.450A** del RR en CMR futuras ante la evolución de los servicios de radiolocalización y móviles.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD IAP/11A21A5/1#49967

5.447F En la banda de frecuencias 5 250‑5 350 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra los servicios de radiolocalización, de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo), mientras que el servicio de radiolocalización, el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de investigación espacial (activo) no impondrán límites técnicos y operativos más estrictos que los previstos en el número **5.446A** del RR.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta revisión del número 5.447F mantiene los métodos actuales para lograr la coexistencia entre las RLAN y el servicio de radiolocalización; garantiza que no se impongan restricciones indebidas a estos servicios; y mitiga la necesidad de revisar esta disposición una vez más en Conferencias futuras.

MOD IAP/11A21A5/2#49968

5.450A En la banda de frecuencias 5 470‑5 725 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra los servicios de radiodeterminación mientras que el servicio de radiodeterminación no impondrá límites técnicos y operativos más estrictos que los previstos en el número **5.446A** del RR.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta revisión del número 5.450A mantiene los métodos actuales para lograr la coexistencia entre las RLAN y el servicio de radiolocalización; garantiza que no se impongan restricciones indebidas a estos servicios; y mitiga la necesidad de revisar esta disposición una vez más en Conferencias futuras.

SUP IAP/11A21A5/3#49969

RESOLUCIÓN 764 (Cmr‑15)

Examen de las repercusiones técnicas y reglamentarias de incorporar   
por referencia las Recomendaciones UIT-R M.1638-1  
y UIT-R M.1849-1 en los números 5.447Fy 5.450A  
del Reglamento de Radiocomunicaciones

**Motivos:** Medida consiguiente: se completó el examen de la materia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. De manera congruente con las disposiciones de la Resolución **27 (Rev. CMR-12)**, la referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones continuará aplicándose a la versión anterior incorporada por referencia hasta el momento en que una CMR competente acepte incorporar la versión nueva. [↑](#footnote-ref-1)